

Ilave, 26 de marzo del 2024

OFICIO MULTIPLE N° 0032- 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

SEÑORES(AS) : DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DEL ÁMBITO DE LA UGEL EL COLLAO
PRESENTE. -

ASUNTO : DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a Uds., para expresarle mi cordial saludo, a su vez poner de su conocimiento el documento de la referencia en el que hace mención sobre la exigencia de idoneidad profesional en el desarrollo de la función docente, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Por lo que hago de conocimiento, fin de que propicien reuniones de trabajo con los docentes de las Instituciones Educativas a su cargo y dar a conocer sus deberes que demanda el ejercicio de la función docente en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, asimismo recordándoles que la permanencia en la carrera pública está supeditada a que el docente acredite idoneidad profesional en el cargo.

Sin otro particular es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

NBCT/DUGELEC
SSACH/SECDIR
CC. ARCH.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 softASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU

Soy el autor del documento

2024/03/20 11:15:25

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lima, 20 de marzo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00045-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores/as:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN****DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**Presente. -

Asunto : Sobre la exigencia de idoneidad profesional en el desarrollo de la función docente, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

Referencia : Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
(Exp: DITEN2024-INT-0232716)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos/las cordialmente, y a la vez comunicarles que, en virtud de este último concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial – CPM, se han incorporado más de 73,000 nuevos maestros en condición de nombrados al régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM); siendo así, es necesario que se instruya desde las instituciones educativas el rol fundamental que debe cumplir el docente en el proceso de aprendizaje y desarrollo integral de nuestros estudiantes, de la misma manera, es necesario que conozcan las consecuencias que acarrea cuando se incumple alguno de los deberes señalados en la normativa vigente.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. El artículo 56 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación - LGE, establece que: ***“el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes (...).”*** (énfasis nuestro).
2. Del mismo modo, la LRM en su artículo 3, ha establecido que: ***“la profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando. Tiene como fundamento ético para su actuación profesional el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y el desarrollo de una cultura de paz y de solidaridad, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad peruana, la ciudadanía y la democracia. Esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada estudiante.”***
3. En esa misma línea, el artículo 4 de la LRM establece que el docente brinda un

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0232716 CLAVE: 4867A8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspxBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

servicio público esencial dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional.

4. De lo antes señalado, el docente debe tener en cuenta que el marco normativo exige que una conducta intachable; toda vez que, éste tiene la misión de educar y formar a futuros ciudadanos, debiendo cumplir a cabalidad los deberes establecidos en el artículo 40 de la LRM, como es el deber de **“asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática”** (énfasis nuestro).
5. Bajo esa premisa, queda claro que el docente está en la obligación de ejercer la docencia con idoneidad profesional, conforme lo establece el marco normativo vigente, a fin de brindar un servicio público de calidad y concretar el derecho de los estudiantes en un ambiente de cultura de paz y democracia.
6. Por otro lado, se les recuerda que el docente que inobserve la exigencia de cumplir lo regulado por el ordenamiento jurídico, podría ser pasible de un proceso administrativo disciplinario, que de acuerdo a la gravedad de la falta cometida se le podría imponer una sanción de cese temporal o destitución en el cargo, de acuerdo a cada caso en particular.

En ese sentido, deberán tener en cuenta que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, siendo así, es preciso señalar que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, deben comprometer a los docentes de su jurisdicción al cumplimiento del marco normativo vigente, recordándoles que la permanencia en la carrera pública está supeditada a que el docente acredite idoneidad profesional en el cargo.

Finalmente, se les exhorta que en el marco de sus competencias, propicien reuniones de trabajo con los directores de las Instituciones Educativas de sus jurisdicciones, a fin de que puedan hacerles presente los deberes que demanda el ejercicio de la función docente en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, así como, puedan tener presente los procedimientos que deben seguir cuando algún docente no cumpla sus funciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, esto en resguardo de asegurar la formación integral de nuestros estudiantes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024 14:53:29-0500

CC:
OTEPA
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0232716 CLAVE: 4867A8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000

